



Provincia de Entre Ríos

PARANÁ; 23 ABR 2014

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 0840/14 CGE y N° 0870/14 CGE que aprueban los Diseños Curriculares de las Carreras “Tecnica Superior en Análisis y Desarrollo de Software” y “Tecnica Superior en Producción y Tecnología de los Alimentos” respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento al dictado de las referenciadas normas legales es preciso implementar a partir del ciclo lectivo 2014 las estructuras curriculares en la Escuela Secundaria y Superior N° 8 “Celestino Marco” de la ciudad de Gualaguay, Departamento homónimo, en la Escuela Normal Superior “Dr. Antonio Sagarna” y en la Escuela de Educación Técnica N° 1 ambas de la ciudad de Nogoyá, Departamento homónimo;

Que la carrera “Tecnica Superior en Análisis y Desarrollo de Software” reemplazará a la carrera de “Analista Superior en Sistemas” y la “Tecnica Superior en Producción y Tecnología de los Alimentos” reemplazará la carrera “Tecnica Superior en Gestión de Pymes orientada a la Producción de Alimentos”, que se dictan en los establecimientos señalados precedentemente;

Que la implementación de las nuevas estructuras curriculares supone un proceso de reubicación gradual de los docentes que posean horas cátedra en el anterior plan de estudios de las carreras mencionadas;

Que se debe optimizar la distribución del personal docente, respetando sus derechos y deberes sin perjuicio de garantizar las competencias requeridas para desempeñarse en cada una de las funciones mencionadas;

Que para ello se hace necesario establecer un régimen de transición que posibilite las innovaciones curriculares e institucionales y a la vez, encuadre legalmente diversas situaciones de hecho registradas hasta el presente y las que eventualmente surjan en la etapa de transición;

Que es decisión política garantizar el derecho a la estabilidad de los docentes titulares, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16° del Estatuto del Docente Entrerriano y permitir la continuidad del personal suplente;

Que en consecuencia deben precisarse marcos regulatorios que permitan la reorganización de las plantas funcionales de los Institutos y la reubicación de los docentes para el cumplimiento de las funciones asignadas;

*B*

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que tomado conocimiento, la Titular del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar las Normas para la Reubicación de Docentes que se desempeñan en la Escuela Secundaria y Superior N° 8 "Celestino Marco" - CUE N° 3001110 de la ciudad de Gualaguay, Departamento homónimo, en la Escuela Normal Superior "Dr. Antonio Sagarna" - CUE N° 3001783 y en la Escuela de Educación Técnica N° 1 - CUE N° 300114 ambas Instituciones de la ciudad de Nogoyá, Departamento homónimo, las que como anexo I forman parte de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el Formulario de Declaración Jurada para la solicitud de Reubicación del personal docente de las mencionadas carreras el que como Anexo II integra el presente instrumento.-

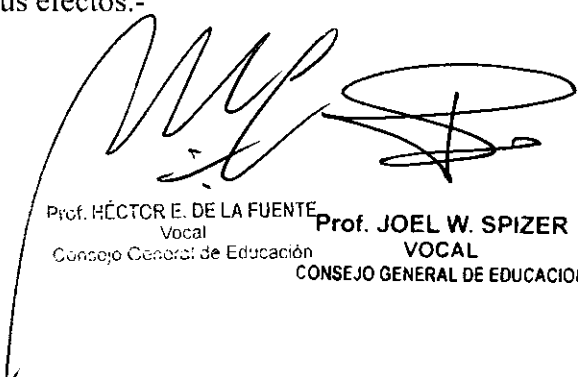
**ARTICULO 3°.-** Establecer que los casos no previstos, serán considerados y resueltos por el Consejo General de Educación, previa intervención de Jurado de Concursos y de la Dirección de Educación Superior.-

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Asuntos Legales, Direcciones Departamentales de Escuelas de Gualaguay y Nogoyá, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Superior y remitir las actuaciones a la mencionada Dirección de Educación a sus efectos.-

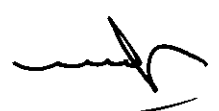
MES

Es Copia

**Sra. Vanesa L. Demediuk**  
Directora de Despacho  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos

  
Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE  
Vocal  
Consejo General de Educación

  
Prof. JOEL W. SPIZER  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

  
Lic. CLAUDIA VALLORI  
PRESIDENTE  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1352** C.G.E.  
Expte Grabado N° (1566004).-

### ANEXO I

#### **NORMAS PARA LA REUBICACIÓN DE DOCENTES DE LA “TECNICATURA SUPERIOR EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE” Y “TECNICATURA SUPERIOR EN PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS”**

- 1) Todos los docentes, cuya situación de revista sea Titular (T), Suplente en Cargo Vacante (SCV) o Suplente Término Fijo (STF) por terminalidad de carrera, serán reubicados en la totalidad de horas cátedra que posean, en tanto hayan accedido a las mismas por Concurso de Antecedentes.
- 2) El criterio de prioridad, para realizar el proceso de reubicación, será la situación de revista que detente el docente de la/s cátedra/s homóloga/s a las unidades curriculares correspondientes a la nueva estructura: en primer lugar, los docentes titulares y/o en cargo vacante.
- 3) Los docentes que hayan accedido a la cátedra evaluados por Jurado de Concursos y/o Consejo Evaluador.
- 4) Los docentes, cuya situación se encuadre en lo estipulado en los puntos anteriores, deberán cumplimentar y presentar, en el/los Instituto/s Superior/es que se desempeñan, el “Formulario de Declaración Jurada para la solicitud de reubicación de docentes” (ANEXO II) en el plazo de cinco (05) días hábiles, a partir de la presente Resolución.
- 5) Las solicitudes serán consideradas por el Consejo Directivo del Instituto, de acuerdo a las siguientes prioridades y plazos:
  - a) Primer año: cinco (05) días hábiles posteriores a la finalización del período de presentación de las solicitudes de reubicación.
  - b) Segundo, Tercer y Cuarto año: cuarenta (40) días hábiles, una vez concluido el período de presentación de las solicitudes de reubicación.
- 6) Una vez finalizado el proceso de consideración con la conformidad de los integrantes del Consejo Directivo y la notificación del/la interesado/a, el Formulario que obra en el Anexo II será elevado por la Rectoría del Instituto a la Dirección de Educación Superior y posteriormente a las reparticiones pertinentes del Consejo General de Educación.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- 7) Ante igualdad de condiciones de aspirantes para reubicarse a una determinada cátedra de acuerdo a lo establecido en el punto 2) de este anexo, la Rectoría planteará y elevará la situación suscitada a Jurado de Concursos CGE para su resolución, en un plazo que no supere los cinco (05) días hábiles de producida la misma.
- 8) Las situaciones no contempladas en este Anexo, serán elevadas por la Rectoría de los Institutos Superiores para ser consideradas por el Consejo General de Educación, previa intervención de Jurado de Concursos de Nivel Superior y de la Dirección de Educación Superior.
- 9) Los/as docentes deberán formalizar la aceptación por escrito, firmando el "Formulario de Declaración Jurada para la solicitud de reubicación de docentes" que obra como ANEXO II de la presente Resolución.
- 10) El Consejo Directivo asignará a Funciones y/o Proyectos Institucionales a aquellos docentes que no hayan podido hacerlo total o parcialmente en la nueva estructura curricular, situación que será evaluada en el inicio de cada año académico.
- 11) Los/as docentes en situación de revista Suplente a Término Fijo (STF), en reemplazo de Titulares y/o Suplentes en Cargo Vacante y/o Suplentes a Término Fijo (por finalidad de carrera), continuarán desempeñándose en la misma situación de revista, en la unidad curricular en la que se reubica el/la docente que reemplazan.
- 12) Los/as docentes reubicados/as que excedan el máximo de acumulación de horas permitida, como consecuencia del incremento de la carga horaria de las unidades curriculares, en la nueva estructura curricular, con relación al plan anterior, deberán encuadrar su situación en lo establecido en el Régimen de Incompatibilidades vigente.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

**ANEXO II**

*Formulario de Declaración Jurada para la solicitud de reubicación de docentes de la Carrera .....*

N° Formulario \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Al/ a la Sr/a Rector/a, Prof.:.....

Institución:.....


Localidad:.....Departamento:.....

El/la que suscribe:.....

DNI/LC/LE N°:.....

Título/s y N° de Reg.:.....

.....

 solicita a Ud. la reubicación de la/s siguiente/s hora/s cátedra, de acuerdo al siguiente detalle:



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Carrera.....

Cátedra	Carga horaria	Situación de Revista	U.C. a la que se postula /	Año/ Comisión	Carga horaria

Sin otro particular, atentamente.

Firma:.....

Aclaración:.....

Lugar y fecha:.....



Provincia de Entre Ríos

# 1352

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte Grabado N° (1566004).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Visto la solicitud de reubicación presentada por el/la docente..... en  
el marco de lo establecido mediante Resolución N° \_\_\_\_ / \_\_\_\_ CGE, este Consejo de acuerdo al siguiente detalle resuelve:

Carrera	Cátedra	Carga horaria	Situación de revista	Unidad curricular en la que se reubica/ Año/Comisión	Pendiente de reubicación

Firmas y Aclaración:

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1352** C.G.E.  
Expte Grabado N° (1566004).-

**NOTIFICACIÓN**

N° Formulario \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

La Rectoría del Instituto notifica a Ud. de la Resolución del Consejo Directivo, en referencia a su solicitud de reubicación.

Lugar y fecha.....

Firma y sello

**Notificación del/la docente:**

Firma:.....

Aclaración:.....

Lugar y fecha:.....

Observaciones:.....

.....

.....

.....

.....

*b*